

DIARIO OFICIAL

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"Año del Sesquicentenario del Natalicio del Almirante Miguel Grau"

Lima, Domingo 13 de Mayo de 1984

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. IV — No. 1227

AGRICULTURA

DECLARAN DE INTERES NACIONAL EL CULTIVO DE LA VID

DECRETO SUPREMO N° 037-84-AG/

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la vid constituye un cultivo de alta capitalización utilizada como producto alimenticio y materia prima para la Industria Vitivinícola;

Que, es necesario impulsar el cultivo de la vid para abastecer el mercado alimenticio nacional y la industria de vinos y piscos para exportación, que por su calidad se ha prestigiado en el mercado internacional;

Que de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Vitivinícola creada por Resolución Ministerial N° 0039-82-PCM, es necesario reactivar la producción vitivinícola nacional;

Que, con tal objeto es preciso declarar de interés nacional el cultivo de la vid;

DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase de interés nacional el cultivo de la vid para cuyo efecto el gobierno otorgará las medidas promocionales contenidas en el Decreto Legislativo N° 2 y su Reglamento.

Artículo 2°. — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Mayo de Mil Novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ASIGNAN EN CONDICION DE ADSCRITO A PROFESIONALES DIVERSAS PLAZAS

RESOLUCION SUPREMA N° 0206-84-AG/

Lima, 10 de mayo de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente asignar en la condición de Adscrito, a los profesionales que se detallan en la parte Resolutiva de la presente Resolución, las plazas de Asesor II, del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria-INIPA y de Director de Programa Sectorial III, de las Direcciones de los Centros de Investigación y Promoción Agropecuaria CIPAs VII-Arequipa, XIV-Cusco y XV-Puno del citado Instituto, del Sector Agrario, respectivamente; y,

De conformidad con los artículos 10° del Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, 4°, 9° del Decreto Supremo N° 016-83-PCM, 2° inciso 8) y 47° del Decreto Legislativo N° 217 - Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1° Asignar en la condición de Adscrito a partir de la fecha, a los siguientes profesionales, las plazas que a continuación se detallan:

Al Ingeniero ADRIEL VILLENA PIEROLA, la plaza de Asesor II, del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, Remuneración Básica S/ 420,000.00.